

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
RAD: No.2020-000173-00

Valledupar, Cesar, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

El señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, en contra de la señora LILIANA ELENA CASADIEGO LEONES.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder no se indicó el correo electrónico de la apoderada del demandante el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DIANA MARCELA VILLEGAS GARGAS, como apoderada judicial del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845a0de86d89a2bec305bddc2f7c02e3b3adbfac8aefc9d6877bfe2ccddee2e1**

Documento generado en 20/11/2020 11:00:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**